

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **042** PERÍODO LEGISLATIVO **2002**

**EXTRACTO** CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
DE NOTA Nº 307/02 ADJUNTANDO MINUTA DE COMUNICACIÓN  
Nº 20/02.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 11/07/02

**Girado a la Comisión** C/B  
Nº: \_\_\_\_\_

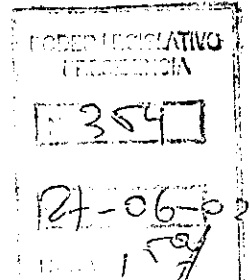
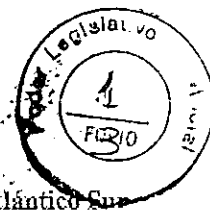
**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

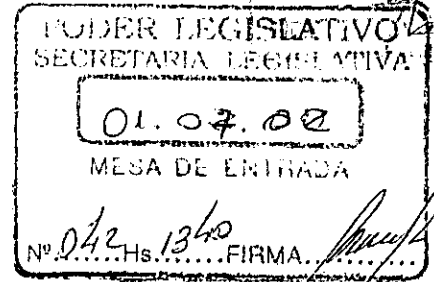
---



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA



AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S.  
Cdor. Daniel Oscar GALLO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



De nuestra mayor consideración:

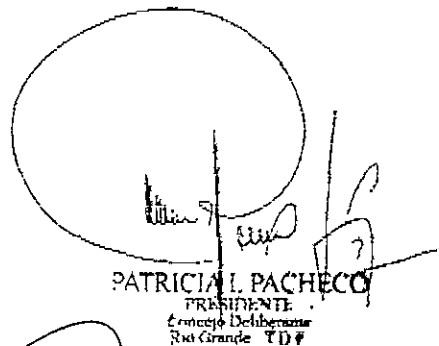
Remitimos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes de esa Cámara Legislativa, fotocopia autenticada de la Minuta de Comunicación N° 020/02, aprobada por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria del día 13 de junio del cte., año, a los efectos pertinentes.

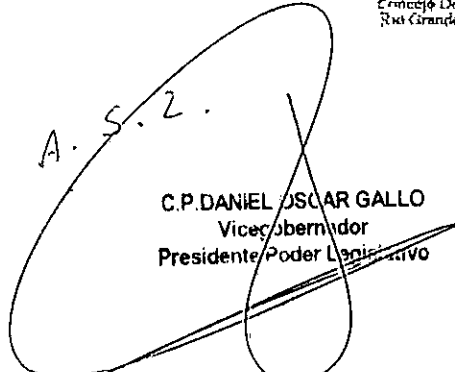
Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Río Grande, 25 de junio de 2002

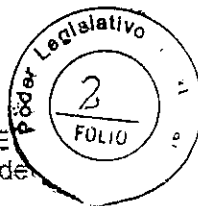
NOTA C.D. / D.L. N° 307/02  
Gy/OMV

  
ROBERTO C. PEREZ  
SEC. LEGISLATIVO  
(Anexo) Deliberante  
Río Grande - TDF

  
PATRICIA L. PACHECO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

A.S.Z.  
  
C.P. DANIEL OSCAR GALLO  
Vicegobernador  
Presidente Poder Legislativo

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Son y serán Argentinas*



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 25/06/02  
CERTIFICADO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

CONCEJO DELIBERANTE Municipalidad de Río Grande

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA

ROBERTO C. PEREZ  
SEC. LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.F.

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 20/02

VISTO:

Los objetivos que dicta la Ley Provincial Nº 272, y las facultades que confiere a este Cuerpo la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de nuestro ejido urbano existen áreas naturales que requieren urgente protección debido al impacto ambiental que produce el crecimiento de la ciudad de Río Grande; que uno de los hitos naturales más importantes y que en forma periódica la sociedad riograndense visita, es el Cabo Domingo, el cual, por sus características, se constituye en uno de los accidentes costeros más emblemáticos de la costa atlántica insular; que sumado al impacto ambiental que soporta el Cabo Domingo por el uso desconsiderado que provocan muchos de sus visitantes, en los últimos años puede comprobarse que el traslado del basural hacia el predio que aún ocupa en Estancia Las Violetas, aceleró fuertemente ese deterioro; que es preocupante observar el incremento de desperdicios que existe en todo el perímetro del Cabo; que esta preocupación ha sido expresada en reiteradas oportunidades por las autoridades de la Misión Salesiana quienes, sin contar con los fondos necesarios; se ven imposibilitados de revertir dicha situación; que en el año 1995, la Legislatura fueguina sancionó la Ley Nº 272 de creación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, "como un sistema integral que responda a los objetivos globales de conservación", expresando en su capítulo III pautas generales, tales que el Cabo Domingo pueda ser declarado **Monumento Natural Provincial**; que la elevación del Cabo a dicha jerarquía no sólo nos permitirá ejecutar un plan de protección del ecosistema que en él habita, sino que también nos brindará mayores posibilidades de ampliar los atractivos turísticos de la ciudad, conforme hemos expuesto en un Proyecto de Ordenanza ingresado a Comisión, destinado a establecer el desarrollo de la actividad turística, con carácter de **Políticas Prioritarias del Estado Municipal**.

*[Firma]*  
PATRICIA I. PACHICO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.F.

*[Firma]*  
ROBERTO C. PEREZ  
SEC. LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.F.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
EMITE LA SIGUIENTE**

MINUTA DE COMUNICACIÓN:

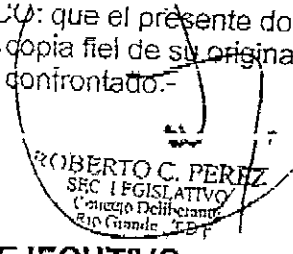
Art. 1º) **SOLICITAR** a la Legislatura de Tierra del Fuego, declare con carácter de **Monumento Natural Provincial**, al **Cabo Domingo**, en conformidad a lo establecido en el **Capítulo III** de la **Ley Provincial Nº 272**.

CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA



VERIFICADO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.



Art. 2º) REGISTRAR COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE JUNIO DE 2002.

Aa/OMV

